

DECLARACION DE LA
pragmatica de los vestidos y trajes que
su Magestad mando hazer en las
cortes que celebros en la vi-
lla de Madrid el año pas-
sado. M. D. LXIII.



Fue impressa con licencia en Alcala de
Henares en casa de Andres de Angulo, año de.
M. D. LXIII.

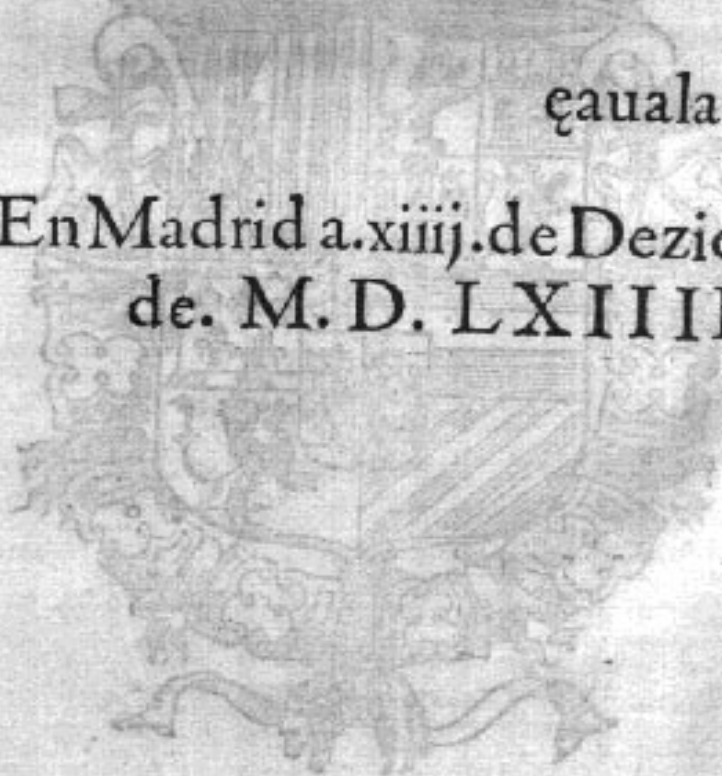
Venden se en casa de Francisco Lopez librero, en Corte.

DECLARACION DE LA PRAGMATICA
 Licencia.

Da se licencia, a Francisco Lopez librero
 en Corte, para que haga imprimir la de-
 claracion de la Pragmatica de los vesti-
 dos y trajes, y que qualquier impressor la
 imprima para el, y se traya al Consejo pa-
 ra que se tasse.

çauala.

En Madrid a. xiiii. de Deziembre
 de. M. D. LXIII.



Fac impresse con licencia en Alcalá de
 Henares en la de Andrés de Argüelles de
 M. D. LXIII.
 Vendase en el calle de Francisco Lopez librero en Corte.

de los vestidos y trajes.



DO N Phelippe: Por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León de Aragón, de las dos Sicilias, de Cerdeña, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua de Corcega, de Murcia, de Jaén, de los algarues, de Algezira, de Gibraltar, Cōde de Flandes y de Tirol. &c. A todos

los corregidores, asistente gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, y otros juezes y justicias q uales quier: de todas las ciudades villas y lugares, de los nuestros reynos y señorios, y a cada vno y qual quier de vos, en vros lugares y jurisdicciones, a quic esta nuestra carta fuere mostrada, o su traslado signado de escriuano publico, y de lla supierdes en qualquier manera, salud y gracia. Y a sabeyz lo que por vna nuestra pragmatica, que fue publicada en esta villa de Madrid en treynta y vn dias del mes de Octubre, del año passado, de mil y quinientos y sesenta y tres, ordenamos y mandamos, eerea de las ropas y vestidos y trajes: lo qual mandamos se guarde y execute en quanto a las ropas y vestidos que de nuevo se hiziesen desde el dia de la publicacion de la dicha pragmatica, y en quanto a las ropas hechas, dimos vn año de termino para los hombres, y dos para las de las mugeres, segun que mas particularmente en la dicha pragmatica se contiene, y agora somos informado, que anfi por la negligencia de la justicia y ministros que lo aujan de executar como por causa del dicho termino y dilacion que se dio para las ropas hechas, no se pudiendo bien aueriguar y comprobar quales eran hechas antes o despues de la publicacion de la pragmatica, se ha dexado de executar y guardar, y que aunque es ya passado el termino, en lo de las ropas de los hombres, no se executa en muchas partes, y porque nuestra intencion y voluntad es que la dicha pragmatica se guarde y cumpla, vos madamos a vos y a cada vno de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, que veays la dicha pragmatica y la guardeys y cūplays, y hagays guardar y cumplir segun que en ella se contiene con

de los vestidos y trajes.

Pregon.

EN la Villa de Madrid, a treze dias del mes de Deziembre, de mil y quinientos y sesenta y quatro Años, delante de palacio, y casa Real de su Magestad, y así mismo junto a la puerta de Guadalajara de la dicha villa, en la calle mayor della, donde esta el comercio y trato de los mercaderes y oficiales, estando presentes los licéciados, Salazar, y Cespedes de Ouedo, alcaldes de la casa y corte de su Magestad, por ante mi el secretario Çauala, se pregonó publicamente con trompetas, por pregonero publico, a altas y intelegibles bozes, esta carta de su Magestad, a lo qual fueron presentes por testigos los alguaziles, Galdamez, Gueuara, y otras muchas personas. Lo qual pasó ante mi el dicho Secretario.

Domingo de Çauala.

Impresa a costa de Francisco Lopez
librero en Corte.